



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 46

LA PLATA, viernes 7 de julio de 2017

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOL-2017-34-E-GDEBA-MSGP Y NÚMERO: IF-2017-00929226-GDEBA-MSGP, INCREMENTANDO MONTO DE RECOMPENSA.
- * RESOL-2017-70-E-GDEBA-MSGP, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, CARGO DE JEFE DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL LA MATANZA.
- * RESOL-2017-1-E-GDEBA-SSPGYEMSGP Y NÚMERO: IF-2017-00900949-GDEBA-SSPGYEMSGP, APROBANDO LA CAPACITACIÓN DENOMINADA "CURSO BÁSICO EN TAREAS OPERATIVAS PARA LA LUCHA Y REUTRALIZACIÓN DEL NARCOTRÁFICO".
- * RESOL-2017-2-E-GDEBA-SSPGYEMSGP Y NÚMERO: IF-2017-00900881-GDEBA-SSPGYEMSGP, APROBANDO LA CAPACITACIÓN DENOMINADA "JORNADAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE SANGRE".
- * RESOL-2017-3-E-GDEBA-SSPGYEMSGP Y NÚMERO: IF-2017-00906475-GDEBA-SSPGYEMSGP, APROBANDO LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN DENOMINADAS "POLÍTICAS DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ABORDAJE EN VIOLENCIA DE GÉNERO".
- * RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 222, HABILITANDO PRECARIAMENTE A LA EMPRESA "SEGEL GADOL S.R.L.", COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 020, DETERMINANDO EL REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO Y GRATUITO DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARACONOCIMIENTO DEL PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-34-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 29 de Junio de 2017

Referencia: Expte. Nº 21.100-570.177/12 Incremento Recompensa

VISTO que por expediente N° 21.100 – 570.177/12 se tramita la republicación y aumento del monto ofrecido públicamente mediante Resolución Ministerial N° 1727/12 a quien brinde información tendiente a esclarecer la presunta desaparición de FERNANDO JAVIER LARIO (IPP N° 08-00-0015021-12/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y /o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1.727 de fecha 25 de septiembre de 2012 se ofreció públicamente recompensa entre las sumas de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) y pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que, según da cuenta el Agente Fiscal (fojas 6/8), FERNANDO JAVIER LARIO fue visto por última vez el día 7 de julio de 2012, alrededor de las 14:00 horas en la puerta del Complejo Universitario sito en las calles Deán Funes y Rodríguez Peña de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, habiendo aparecido posteriormente en la zona de Acantilados sus efectos personales;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas (rastrillajes por vía terrestre y marítima, búsqueda con buzos y radares, declaraciones testimoniales, análisis de llamadas telefónicas, etc.) destinadas a dar con su paradero, desde dicha fecha no se han obtenido resultados suficientes;

Que en su mérito, deviene menester incrementar la recompensa ofrecida públicamente para quienes aporten datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de dar con el paradero de FERNANDO JAVIER LARIO, fijándose un monto entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) Y PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que la Unidad Funcional de Instrucción, Ejecución y Juicio N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata (fojas 38), informa que mantiene el interés en el incremento de la recompensa públicamente ofrecida;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción, Ejecución y Juicio N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad, dando a conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que la Dirección General de Administración ha tomado debida intervención de su competencia (fojas 41);

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde fue visto por última vez, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° 1.727/12, entre las sumas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para quienes aporten información fehaciente que contribuya a esclarecer la presunta desaparición de FERNANDO JAVIER LARIO, cuyos datos personales y circunstancias del hecho obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Ejecución y Juicio N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde el causante fue visto por última vez (localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a la Unidad Funcional de Instrucción, Ejecución y Juicio N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2017.06.29 13:12:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
DESAPARICIÓN DE
FERNANDO JAVIER LARIO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), de conformidad a lo previsto por en el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de **FERNANDO JAVIER LARIO**, DNI N° 18.346.484, arquitecto, 45 años de edad, 1,82 metros de estatura, 90 kilogramos de peso, tez blanca, cabellos rapados oscuros, ojos marrones, cicatriz en región abdominal de larga data y trece (13) tatuajes en su cuerpo, siendo los más visibles los de su mano izquierda, que reproduce una obra arquitectónica y otro tipo anillo en un dedo, como así la leyenda “no llegué hasta acá para dejar mis convicciones en la puerta” en uno de sus brazos, quien fuera visto por última vez el 7 de julio de 2012, alrededor de las 14:00 horas, en la puerta del Complejo Universitario, sito en las calles Deán Funes esquina Rodríguez Peña de la ciudad de Mar del Plata, tras haber participado de un acto eleccionario en la Facultad de Arquitectura, donde se desempeñaba como docente. Al momento de su desaparición vestía pantalón jean, zapatillas deportivas, encontrándose al día siguiente tras su búsqueda, su morral, billetera, documentación personal y campera en la zona de Acanilados.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción, Ejecución y Juicio N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata (IPP N° 08-00-0015021-12/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Ejecución y Juicio N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sita en calle Almirante Brown N° 2046, 8°, Mar del Plata, teléfono 0223-499 4700 int 373/255/246/247) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

IF-2017-00929226-GDEBA-MSGP

SE ASEGURA Estricta RESERVA DE IDENTIDAD



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-70-E-GDEBA-MSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 4 de Julio de 2017

Referencia: Expte. N° 21.100-707.182/17 Delegación Administrativa Departamental La Matanza

VISTO el expediente N° 21.100-707.182/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Nahuel Matías COZZANI, legajo N° 162.153, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental La Matanza;

Que mediante Resolución N° 053/15, modificada por su similar N° 1215/15, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Coordinación Administrativa;

Que por Resolución N° 1634/16, las misiones y funciones de la Superintendencia de Coordinación Administrativa fueron absorbidas por la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, estableciéndose la vigencia del Nomenclador de Funciones referido en lo que respecta al cargo de Director Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales y su estructura subordinada;

Que mediante Resolución N° 2454/15, se designó en el cargo de Jefe Sección Administración y Logística al Oficial Principal COZZANI, por lo que procede su limitación;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el ámbito de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a partir de la notificación, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental La Matanza, al Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Nahuel Matías COZZANI (DNI 28.052.765 - clase 1980), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Sección Administración y Logística, dispuesta por Resolución N° 2454/15, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RICARDO CRISTIAN AUSTIN
DN: cn=RICARDO CRISTIAN AUSTIN
Location: Provincia de Buenos Aires
Ricardo Cristian
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-1-E-GDEBA-SSPGYEMSGP

Buenos Aires, La Plata
Miércoles 28 de Junio de 2017

Referencia: Curso básico en tareas operativas para la lucha y neutralización del Narcotráfico

LA PLATA,

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-622.906/17, por el cual la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominado “Curso básico en tareas operativas para la lucha y neutralización del Narcotráfico”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la capacitación denominada “Curso básico en tareas operativas para la lucha y neutralización del Narcotráfico”, obrante en el Anexo Único (IF-2017-00900949-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente Resolución, destinado al personal policial, del Subescalafón General y Comando, perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, a través de la Dirección de Prevención del Tráfico Ilícito de Drogas, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4º. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio del servicio de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, a través de la Dirección de Prevención del Tráfico Ilícito de Drogas para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los efectivos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARRERO Vicente Mario
Date: 2017.06.28 16:46:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad

Anexo Único

Propuesta de Capacitación

“Curso básico en tareas operativas para la lucha y neutralización del Narcotráfico”

- 1. Materia.**
Narcotráfico y el crimen organizado.
- 2. Tipo de Actividad.**
Curso de capacitación.
- 3. Área responsable de la propuesta.**
Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado y la Dirección de Prevención del Tráfico Ilícito de Drogas.
- 4. Destinatarios de la propuesta.**
La presente propuesta está destinada para personal policial, del Subescalafón General y Comando, perteneciente al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Los mismos deberán contar con un mínimo de 5 años de antigüedad en la institución y aprobar los exámenes de aptitud diseñado por la autoridad de aplicación.
- 5. Fundamentación de la propuesta.**
La presente propuesta de capacitación se enmarca dentro de los programas de estudio que el Ministerio de Seguridad garantiza y promueve en función de la capacitación y actualización continua de las policías de la provincia de Buenos Aires.
La Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, tiene como competencia la investigación tendiente a neutralizar las diferentes formas delictivas del Narcotráfico en todas sus etapas, ejerciendo tareas operativas, organizando los recursos y servicios necesarios para realizar las investigaciones de delitos de tráfico de drogas ilícitas, colaborando en la investigación penal preparatoria a cargo del Ministerio Público Fiscal y en auxilio de los tribunales penales competentes.
Por tal motivo, la fundamentación del presente curso se funda en la necesidad de brindar un criterio unificado tendiente a mostrar una coherencia y unidad de acción en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado y, en materia operativa para la lucha y represión del narcotráfico. De esta manera se pondrán en juego estrategias de aprendizaje propias de la especialidad, en concordancia con los objetivos planteados, logrando constituir profesionales idóneos, responsables y comprometidos, internalizando nuevas técnicas en procedimientos, como así también de la legislación vigente en materia de narcocriminalidad y crimen organizado. Al lograr la terminalidad del trayecto, el personal policial adquirirá una formación profesional de valioso interés en un área especializada dentro del Sistema de Seguridad Provincial.
- 6. Objetivos.**
 - 6.1 Generales**
 - Formar personal para tareas operativas y procedimientos policiales.
 - Promover el desarrollo y transferencia del conocimiento en todas sus formas.
 - Entender las características y particularidades de esta modalidad delictiva.
 - Adquirir un conjunto de habilidades y destrezas para la aplicación adecuada de los métodos y técnicas de investigación.
 - 6.2 Específicos**
 - Acrecentar los saberes de los cursantes en materia de los procedimientos e investigaciones en todas sus etapas.
 - Internalizar nuevas técnicas en procedimientos, como así también de la legislación vigente en materia de narcocriminalidad y crimen organizado.
 - Adquirir una formación profesional de valioso interés formando parte del Sistema de Seguridad Provincial.

7. Carga horaria.

La presente capacitación tendrá una carga horaria 26 horas reloj equivalentes a 39 horas cátedras.

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

La capacitación tiene una duración de cuatro (4) jornadas en el transcurso de un mes.

10. Lugar.

La misma se llevará a cabo en las instalaciones del Salón Auditorio de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado, ubicado en Avenida 52 y calle 117 de la Ciudad de La Plata.

11. Contenidos mínimos.

Asignatura: Código Procesal Penal Provincial.

- Reglas Generales de las Actas, contenidos y formalidades (arts. 117 y 118 del C.P.P.B.A.) y doctrina.
- Nulidades. Nulidades absolutas. Nulidades subsanables (art. 119 del C.P.P.B.A.).
- Testigos, inhabilidades, distinción con la Justicia Federal (arts. 117 y 120 del C.P.P.B.A.).
- Derechos y Garantías del imputado (art. 60 del C.P.P.B.A.).
- Ley 26.052. Competencia Justicia Federal o Justicia Ordinaria (Desfederalización de la Ley 23.737).
- Caso Práctico. Confección de Actas de Procedimiento.

Asignatura: Código Procesal Penal de la Nación.

- Reglas Generales de las Actas, contenidos y formalidades (arts. 138 y 139 del C.P.P.N.) y doctrina.
- Nulidades. Nulidades absolutas. Nulidades subsanables (último párrafo del art. 139 y art. 140 del C.P.P.N.).
- Testigos, inhabilidades (arts. 138 y 141 del C.P.P.N.).
- Derechos y Garantías del imputado (arts. 104 1er. Párrafo y último párrafo; 184 inc. 9, 197; 295 Y 296 del C.P.P.N.).
- Tratamiento de la Ley 26.052. Competencia Justicia Federal o Justicia Ordinaria (Desfederalización de la Ley 23.737).
- Caso Práctico. Confección de Actas de Procedimiento.

Asignatura: Procedimientos y Técnicas Operativas del Narcotráfico.

Técnicas de investigación policial en el marco de la ley 23.737.

Métodos de investigación de sitios de comercialización de sustancias estupefacientes al menudeo:

- a) Toma de placas fotográficas y secuencias fílmicas, registraciones visuales útiles como prueba documental.
- b) Métodos para la Identificación de los imputados, vehículos y domicilios, averiguaciones encubiertas en general.
- c) Labores básicas de Inteligencia e Investigación.

d) Confección de Actuaciones.

e) Conclusiones.

- Métodos de investigación de organizaciones delictivas de mayor complejidad dedicadas al tráfico de drogas ilícitas:

a) Seguimientos de personas y vehículos.

b) Identificación de objetivos principales y secundarios.

c) Confección de Diagramas de Enlace de las Organización Ilícitas.

d) Confección de Actuaciones.

e) Conclusiones.

- Escucha, desgravación y análisis de las intervenciones telefónicas:

a) Elementos legales imprescindibles para la obtención de una escucha telefónica.

b) Forma de presentación de las escuchas telefónicas.

c) Solicitudes de prórrogas y de intervención de nuevas líneas telefónicas.

d) Nuevas formas de comunicación utilizadas.

e) Conclusiones.

- Procedimientos en la Vía Pública.

a) Marco legal necesario (art. 230 y 230 bis C.P.P.N; art. 225 y 294 inc. 5to. CPPBA).

b) Desarrollo del procedimiento.

c) Métodos de ocultación más comunes.

12. Evaluación.

Realización de trabajos prácticos con los conocimientos aprehekidos durante la capacitación.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

- Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires.
- Código de Procedimiento Penal de la Nación.
- Doctrina Jurídica de diferentes autores.
- Jurisprudencia.
- Químicos utilizados en la producción Ilícita de Drogas – CICAD. OEA

14. Perfil del cuerpo docente.

Materia	Docente
Código Procesal Penal Provincial. Leyes 23737 – 26052 Desfederalización	Subcrio. Dr. Alberto Felipe Astesano
Código Procesal Penal de la Nación.	Crio. Dr. Nicolás Enrique Villedo.
Procedimientos y Técnicas Operativas contra el Narcotráfico.	Crio. Ariel Andrés Skalla
Drogas Ilícitas Producción y Tráfico	Crio. Mayor Cristina Ravetta

15. Logística y medios.

La presente capacitación se llevará a cabo en un salón Auditorio, el mismo cuenta con Notebook y Cañón Proyector. Además, se les brindará a los asistentes, materiales o bibliografía en formato papel.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los costos de los recursos materiales y docentes necesarios para la capacitación serán responsabilidad de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado.

d) Labrado del acta de procedimiento.

e) Confección de Actuaciones.

f) Conclusiones.

• Órdenes de Allanamiento.

a) Elementos Documentales y Actuaciones Judiciales necesarias para su solicitud.

b) Preparación del operativo, asignación de funciones y elementos materiales imprescindibles para su cumplimiento.

c) La irrupción, identificación de las personas, requisa (métodos de ocultación más comunes), desarrollo en general, y finalización de la diligencia de allanamiento.

d) Pruebas de Orientación o Identificación Preliminar (POP ó PIP) sobre sustancias estupefacientes habituales y no habituales. Reactivo de Scott para Cocaína. Reactivo de Duquenois Levine y Prueba de Tanred en Marihuana. Reactivos con ácido Nítrico para Morfina, Codeína y Heroína (derivados del Opio en general). Prueba de Marquis para Anfetaminas. Manejo de los elementos físicos de prueba (EFP).

e) Pesaje y formas de embalar los Elementos Físicos de Prueba (EFP).

f) Confección del acta de procedimiento respectiva, (art. 117 al 120 del CPPBA; art. 138 a 140 CPPN).

g) Medidas de Seguridad a tener en cuenta ante el hallazgo de precursores químicos.

h) Conclusiones.

Asignatura: Drogas Ilícitas Producción y Tráfico.

a) Drogas tipo anfetamínico: precursores, métodos físicos y químicos, involucrados en la síntesis. Producción basada en precursores de Lista I, fabricación de precursores.

b) Triptaminas. Síntesis. Prevalencia.

c) Alucinógenos: Grupo M-BOMB, Cannabinoides sintéticos.

d) Catinonas sintéticas.

e) Medidas de Bioseguridad para el desmantelamiento de laboratorios de producción de drogas sintéticas.

f) Métodos de neutralización y disposición final de los precursores y productos intermedios secuestrados.

IF-2017-00900949-GDEBA-SSPGYEMSGP

Digitally signed by VENTURA BARRERO Vicente Mario
Date: 2017.06.28 13:45:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-2-E-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 28 de Junio de 2017

Referencia: Jornadas de Concientización para la Donación de Sangre

LA PLATA,

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-614.385/17, por el cual la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales; la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus Sedes Descentralizadas; a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propician la aprobación y realización de la capacitación denominada “Jornadas de Concientización para la Donación de Sangre”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente propuesta tiene por finalidad, la solidaridad, la empatía, la honestidad, entre otros. La donación de sangre permite a los seres humanos hacer gala de su condición de personas, salvando vidas y permitiendo internalizar aquellos aspectos que lo enaltecen como tal. Por ende, la donación de sangre es considerada un acto de amor, constante, y desinteresado, pensando al prójimo necesitado como un espejo por el cual debemos vernos en la sociedad.

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la capacitación denominada “Jornadas de Concientización para la Donación de Sangre”, obrante en el Anexo Único (IF-2017-00900881-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente Resolución, destinada a los alumnos de primer y segundo año de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a realizar la convocatoria correspondiente, para tales fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales; y dar intervención a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2017.06.29 10:48:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2017-00900881-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 28 de Junio de 2017

Referencia: Anexo “Jornadas de Concientización para la Donación de Sangre”

Proyecto de Capacitación
“Jornadas de Concientización para la Donación de Sangre”

1. Materia.

Concientización acerca de la donación de sangre.

2. Tipo de actividad.

Jornada de capacitación.

3. Institución o área responsable.

Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; Superintendencia de Institutos de Formación Policial; Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales; Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes descentralizadas; y lugares que designe la superioridad.

4. Destinatarios de la propuesta.

La propuesta está destinada a los alumnos del primer y segundo año de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas; e Invitados especiales.

5. Fundamentación de la propuesta.

Los principios rectores de las sociedades modernas, se basan en los valores que ostentan sus miembros e instituciones, tales como la solidaridad, la empatía, la honestidad, entre otros.

La donación de sangre permite a los seres humanos hacer gala de su condición de personas, salvando vidas y permitiendo internalizar aquellos aspectos que lo enaltecen como tal.

Por ende, la donación de sangre es considerada un acto de amor, constante, y desinteresado, pensando al prójimo necesitado como un espejo por el cual debemos vernos en la sociedad.

La formación policial en todos sus Institutos propicia permanentemente estos valores, y les da a todos sus actores la posibilidad de crecer y desarrollarse en comunión con otras organizaciones sociales.

Por los distintos medios masivos de comunicación, podemos ver que nuestros hospitales y clínicas necesitan sangre o componentes sanguíneos para atender a sus enfermos, ya que la mayoría de las intervenciones quirúrgicas y muchos de los tratamientos médicos requieren transfusiones.

La donación no debe estar vinculada a situaciones de tragedia o de emergencia sino que debe ser un acto cotidiano y habitual en nuestras vidas, y ser conscientes como sociedad que solo donando sangre con regularidad, dispondremos siempre de sangre suficiente y segura.

6. Objetivos.

6.1 Objetivo General:

Capacitar a los alumnos de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sedes Descentralizadas, sobre los beneficios que imprime la donación de sangre para los receptores como para los donantes.

6.2 Objetivos específicos:

Concientizar sobre la importancia de la donación de sangre.

Propiciar un ámbito de participación y solidaridad, para comprender la importancia de la donación de sangre.

7. Carga horaria.

La presente capacitación prevé un total de 4 horas reloj presencial (equivalente a 6 horas cátedra).

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

La capacitación se desarrollará en un solo día.

10. Lugar.

Se llevará adelante en la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, sus Sedes Descentralizadas y en lugares a designar por la Superioridad en caso de considerarlo pertinente.

11. Contenidos mínimos.

Se desarrollarán distintos conceptos acerca de la concientización de las actitudes y valores positivos que genera la donación de sangre, tanto para el receptor como para el donante.

Para ello, se utilizarán los conocimientos académico – científicos y empíricos que poseen los disertantes del área de Hemoterapia del Instituto correspondiente.

12. Evaluación.

Teniendo en cuenta la actividad propuesta, no se implementará un sistema de evaluación tradicional.

13. Acreditación.

La asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en las presentes jornadas bastarán para su concreción.

14. Bibliografía y material didáctico.

Serán aportados por los distintos disertantes, pertenecientes al Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires.

15. Perfil del cuerpo docente.

Los docentes asignados pertenecen al Instituto de Hemoterapia de la provincia de Buenos Aires.

16. Logística / medios.

Serán utilizados los medios y recursos pertenecientes a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

17. Financiamiento de la propuesta.

Será financiada la propuesta por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2017.06.28 13:43:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-3-E-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Jornada de Capacitación en “Políticas de Género, Prevención y Abordaje en Violencia de Género”

LA PLATA,

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-677.394/17, por el cual la Superintendencia de Políticas de Género, propicia la aprobación y realización de las jornadas de capacitación denominadas “Políticas de género, prevención y abordaje en violencia de género”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Jornadas de capacitación denominadas “Políticas de Género, Prevención y Abordaje en Violencia de Género”, obrante en el Anexo Único (IF-2017-00906475-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente Resolución, destinado al Personal que cumplen funciones en las Comisarias de la Mujer y la Familia, dependientes de la Superintendencia de Políticas de Género de la Superintendencia General de Policía.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Superintendencia de Políticas de Género a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4º. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Políticas de Género.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el personal convocado cursará bajo la modalidad de afectación de servicio, de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Superintendencia de Políticas de Género, para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Superintendencia de Políticas de Género, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los efectivos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Superintendencia de Políticas de Género. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARRERO Vicente Mario
Date: 2017.06.20 11:20:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-00906475-GDEBA-SSPGYEMSGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 28 de Junio de 2017

Referencia: Anexo Único “Políticas de Género, Prevención y Abordaje en Violencia de Género”

Propuesta de Capacitación

“Políticas de Género, Prevención y Abordaje en Violencia de Género”

1. Materia.

Políticas de Género, perspectiva y actualización en la problemática

2. Tipo de actividad.

Jornada.

3. Institución responsable.

Superintendencia de Políticas de Género.

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal que cumplen funciones en las Comisarías de la Mujer y la Familia, dependientes de la Superintendencia de Políticas de Género de la Superintendencia General de Policía. Cabe destacar, que se encuentran incluidos como destinatarios de la propuesta el Titular de la dependencia, personal policial a cargo y equipos interdisciplinarios.

5. Fundamentación de la propuesta:

La presente propuesta, se ha generado con el fin de desarrollar una herramienta más para fortalecer los cuadros del personal interno, ampliando el asesoramiento y orientación de las funciones propias, constituyendo esta capacitación un lugar importante en el nuevo enfoque que se desea brindar sobre la temática. Se propone la formación y capacitación de los recursos humanos, como una necesidad de actualización permanente en el nuevo proceso social, y en el que se encuentra la Institución policial. Las mismas se promueven desde una óptica de perspectiva de género y actualización en la problemática y sus abordajes con el fin de optimizar la labor policial, tanto en su misión específica como en lo personal, dando herramientas para mantener a los efectivos en una situación de salud emocional ante una demanda social que se ve incrementada día a día. Es así, que la mentada capacitación se ha planificado y organizado en fases, con el fin de optimizar las capacidades y el rendimiento laboral, lo que redundará en una mayor eficacia y eficiencia en el servicio, siendo el capital humano con el que contamos un recurso invaluable e imprescindible en nuestra Institución.

6. Objetivos.

Formar y potenciar las capacidades para la detección, abordaje y prevención de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género.

Conocer el dominio de la terminología técnica de la disciplina.

Desarrollar una formación teórico y práctica para la comprensión de la violencia contra las mujeres en sus distintos tipos y modalidades variadas, para su eficaz intervención.

7. Carga Horaria.

La carga horaria de la presente propuesta es de 4 horas reloj, equivalentes a 6 horas cátedra.

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

Una jornada de 4 horas reloj para el desarrollo de la propuesta.

10. Lugar.

La jornada se llevará a cabo en lugar a designar de acuerdo a la coordinación zonal de la provincia de Buenos Aires que corresponda.

11. Contenidos mínimos.

Los contenidos de la presente propuesta se han dividido en tres fases organizadas temporalmente, bajo criterio cuantitativo y calificativo, subdivididos en áreas:

Área psicosocial.

Área legal.

Recursos.

Autocuidado y apoyo preventivo para víctimas y para personal policial

Procedimiento Judicial y Administrativo.

Liderazgo y trabajo en equipo.

12. Evaluación.

La misma será llevada a cabo presencialmente en forma integral, durante la capacitación a través de análisis de casos y bajo técnica de evaluación formativa.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.

Producción normativa Provincial y Nacional, el material didáctico a utilizar será basado en recursos audiovisuales, gráficos, etc. aportado por los docentes.

14. Perfil del cuerpo docente.

Equipo capacitador de la Superintendencia de Políticas de Género.

15. Logística/Medios.

La presente se desarrollará con logística y medios propios.

16. Financiamiento de la propuesta.

Los gastos serán contemplados y paliados con recursos propios de la Superintendencia de Políticas de Género.

LA PLATA, 4 de julio de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-338.614/15 y sus agregados N° 21.100-734.539/15 y N° 21.100-41.300/16, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa “**SEGEL GADOL S.R.L.**”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Letrada de Policía ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “**SEGEL GADOL S.R.L.**”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**SEGEL GADOL S.R.L.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Presidente Perón N° 3471 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Ricardo Martín LUPO, titular del D.N.I. N° 31.735.333.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 222.

**ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad**

LA PLATA, 4 de julio de 2017.

VISTO la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02, la cual regula las actividades de las prestadoras de servicios de Seguridad Privada que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los prestadores del servicio de seguridad privada deben contar con una adecuada formación y actualización profesional especializada conforme a las distintas funciones establecidas por la Ley N° 12.297, lo cual constituye un requisito fundamental para desempeñarse en esta actividad;

Que ello garantiza que el personal de servicios de seguridad privada desempeñe su actividad en el marco de la ley y de los principios de actuación que en ella se establecen, por lo que el Estado debe velar por la calidad de la formación brindada por las entidades públicas o privadas con reconocimiento estatal;

Que la reglamentación de la Ley N° 12.297 fija los requisitos que deben cumplir los Centros de Capacitación y Formación Profesional para su habilitación y la homologación de sus planes de estudio;

Que es preciso contar con información actualizada sobre los planteles docentes de los Centros de Capacitación y Formación Profesional para la formulación de políticas públicas que permitan elevar la calidad de la formación brindada por estas instituciones, así como conocer las instalaciones en las que actualmente los Centros desarrollan sus actividades formativas;

Que mediante resolución 002/17, se procedió a probar el sistema desarrollado mediante la plataforma E-learning;

Que es una atribución de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a controlar la debida adecuación de los Centros de Capacitación y Formación Profesional a las normas vigentes;

Que mediante Resolución 003/10, se puso en marcha el reempadronamiento obligatorio y gratuito de los Centros de Capacitación y Formación Profesional habilitados ante la Dirección Provincial;

Que en ese marco, resulta oportuno y conveniente que se instrumente la creación de un nuevo reempadronamiento obligatorio, correspondiente al año 2017;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Determinar el reempadronamiento obligatorio y gratuito de los Centros de Capacitación y Formación Profesional habilitados ante la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada en el marco de lo establecido por la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°. La inscripción será obligatoria, gratuita y se realizará en la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, ubicada en la calle 56 N° 370 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 3°. El plazo de reempadronamiento será de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional deberán completar y presentar:

- a) La Solicitud de Reempadronamiento según el modelo del Anexo I;
- b) La declaración jurada de datos contenida en el formulario que consta como Anexo II;
- c) El Currículum Vitae y la declaración de no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 de la Ley N° 12.297, ambos con carácter de declaración jurada, según el formulario del Anexo III. Este formulario deberá ser completado por el/la Director/a del Centro de Capacitación y Formación Profesional y por cada uno de los docentes. Además de los formularios escritos se deberá acompañar un soporte magnético con toda la información declarada en los mismos.

ARTÍCULO 5°. Las declaraciones juradas deberán ser firmadas por el/la Director/a del Centro de Capacitación y Formación Profesional y por el/la docente, cuando correspondiere, el/la Director/a deberá presentarse en persona y acreditar su identidad como requisito esencial del trámite.

ARTÍCULO 6°. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional deberán exhibir los libros de contenidos, asistencia, actas y exámenes finales.

ARTÍCULO 7°. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original y copia de la habilitación municipal de la sede;
- b) Título de propiedad o contrato de alquiler del inmueble en el que se desarrollan las actividades formativas;
- c) Convenio con instituciones en las que se realizan actividades deportivas y de tiro, en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 8. La falta de presentación al reempadronamiento de los Centros de Capacitación y Formación Profesional en el plazo establecido, con la totalidad de la información y documentación requerida, producirá los siguientes efectos: a) La imposibilidad de iniciar nuevos cursos de formación y capacitación y la no aceptación de trámites y notificaciones ante esta Dirección Provincial.

ARTÍCULO 9. La presentación de la solicitud de reempadronamiento y de los formularios en carácter de declaración jurada establecidos en el artículo 4° de la presente, en ningún caso implica la aprobación del plantel docente. El presente Organismo se encuentra facultada a requerir más información sobre los antecedentes y experiencia de los docentes.

ARTÍCULO 10. Una vez verificada y analizada la información presentada y eventualmente subsanados los errores u omisiones, en tiempo y forma, se procederá al reempadronamiento del Centro de Capacitación y Formación Profesional.

ARTÍCULO 11. Los Centros de Capacitación y Formación Profesional quedarán legalmente notificados con la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se promoverá su difusión a través de las Cámaras del sector.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 020.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

Anexo I

SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO

Centro de Capacitación y Formación Profesional:.....(nombre y apellido del firmante), en carácter de Director/a, me presento en forma personal y acreditando identidad, como condición esencial del trámite, ante la Dirección Provincial Para la Gestión de la Seguridad Privada, en el domicilio de la calle 56 N° 370 entre 2 y 3, de la Ciudad de La Plata, a efectos de solicitar el reempadronamiento del Centro de Capacitación y Formación Profesional que dirijo.

Adjunto.....formularios Anexos debidamente completados y firmados en carácter de declaración jurada.

Adjunto también los libros de contenidos, asistencia, actas y exámenes finales, rubricados y foliados por la Dirección Provincial Para la Gestión de la Seguridad Privada, para ser verificados e intervenidos y ser devueltos en el mismo acto.

Asimismo se acompaña un soporte magnético en disco (CD-ROM), con toda la información declarada en los formularios mencionados.

Declaro conocer y aceptar los términos de los arts. 10, 11 y 12 de la Resolución N° 3 de la Subsecretaría de Planificación que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 10°. La falta de presentación al reempadronamiento de los Centros de Capacitación y Formación Profesional en el plazo establecido, con la totalidad de la información y documentación requerida, producirá los siguientes efectos:

A) La imposibilidad de iniciar nuevos cursos de formación y capacitación y la no aceptación de trámites y notificaciones ante la Dirección Provincial Para la Gestión de la Seguridad Privada, hasta tanto no se cumpla con la presente;

ARTÍCULO 11°. La presentación de la solicitud de reempadronamiento y de los formularios en carácter de declaración jurada establecidos en el artículo 6° de la presente, en ningún caso implica la aprobación del plantel docente. La Dirección Provincial Para la Gestión de la Seguridad Privada se encuentra facultada a requerir más información sobre los antecedentes y experiencia de los docentes.

ARTÍCULO 12°. Una vez verificada y analizada la información presentada y eventualmente subsanados los errores u omisiones, en tiempo y forma, la Dirección Provincial Para la Gestión de la Seguridad Privada procederá al reempadronamiento del Centro de Capacitación y Formación Profesional.

Las notificaciones que se realicen en el domicilio dado de alta como sede o domicilio legal y que a continuación indico:.....(Calle/Avenida),.....(entre calles),.....(numeración),.....(Piso),.....(Departamento/oficina),.....(Paraje o localidad),.....(Partido),.....(Provincia) serán tenidas por válidas.

Acepto que las notificaciones sean remitidas al siguiente correo electrónico.....
.....enviadas con aviso de lectura, que me comprometo a contestar.

Firma

Aclaración

DNI/LC/LE

Anexo II

DECLARACIÓN DE DATOS

Centro de Capacitación y Formación Profesional:.....
Domicilio:.....N°.....
Entre:.....y.....Localidad:.....
Partido:.....Teléfono:.....Correo electrónico:.....
CUIT:.....Matrícula de inscripción en Personas Jurídicas:.....lugar de realización de actividades físicas:.....
Institución perteneciente (en caso que corresponda):.....
Lugar del polígono de tiro:.....
Institución perteneciente (en caso que corresponda):.....

Director/a

Documento			Apellido	Nombre	Fecha de ingreso
	Tipo	Número			

Plantel docente e instructor/a de tiro:

	Documento		Apellido	Nombre	Materia	Fecha de ingreso
	Tipo	Número				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

Plantel médico:

	Documento		Apellido	Nombre	Materia	Fecha de ingreso
	Tipo	Número				
1						
2						
3						

El/la que suscribe en su carácter de Director/a del Centro de Capacitación y Formación Profesional, afirma que los datos consignados en este anexo son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo manifiesta su compromiso de mantener la dirección de correo electrónico detallada, comprometiéndose a notificar cualquier modificación a la misma, aceptando el correo electrónico como medio fehaciente de notificación.

Anexo III**Currículum Vitae****1. DATOS PERSONALES**

Apellido y nombres:

Tipo y número de documento:

Lugar y fecha de Nacimiento:

Estado civil:

Domicilio particular:

CP: Teléfono

Domicilio profesional:

CP: Teléfono:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. NIVEL DE ESTUDIOS

Título:

Institución:

Año de egreso:

3. OTROS ESTUDIOS**4. EXPERIENCIA DOCENTE**

Institución:

Asignatura:

Cargo docente:

Período:

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Institución:

Cargo:

Período:

Declaro que todos los datos arriba consignados son verdaderos

Firma (director/a o docente, según corresponda)

Aclaración

Tipo y N° de documento

Lugar y fecha

Declaración sobre inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 12.297

Art. 8° - No podrán desempeñarse en el ámbito de la seguridad privada, las siguientes personas:

- 1) Quienes hayan sido exclusivos de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas relacionadas con las actividades reguladas por la presente.*
- 2) Quienes se beneficiaron con las Leyes 23.492 ó 23.521 e indultados por hechos que constituyan violación a los derechos humanos.*
- 3) Quienes posean antecedentes por condenas o procesos judiciales en trámite por delitos dolosos, o culposos relacionados con el ejercicio de la función de seguridad.*
- 4) Quienes hayan sido inhabilitados por infracciones a la presente Ley.*
- 5) Quienes sean personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia.*

Manifiesto con carácter de declaración jurada no encontrarme alcanzado por ninguna de las inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en el Artículo 8° de la Ley N° 12.297 (bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Art. 293 del código Penal)

Firma (director/a o docente, según corresponda)

Aclaración

Tipo y N° de documento

Lugar y fecha

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- COMISARÍA JOSÉ C. PAZ 3ra.: caratulada "HURTO DE EQUINO". Secuestro de equino, de nombre Troya, raza mestizo, pelaje tobiano, cabeza pampa, con sus cuatro patas blancas, de actividad hípica. Solicitarla Comisaría José C. Paz 3ra. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada de Malvinas Argentinas, del Departamento Judicial de San Martín. Expediente N° 21.100-712.889/17.

